



# “EL ESTADO DE COLIMA”

“PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO”

FRANQUEO PAGADO - PUBLICACIÓN PERIÓDICA

PERMISO NO: 0070921      CARACTERÍSTICAS: 114182816

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR Y RESPONSABLE: LIC. HÉCTOR MICHEL CAMARENA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

“LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN Y SURTEN SUS EFECTOS DESDE EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN ESTE PERIÓDICO, SALVO QUE LAS MISMAS DISPONGAN OTRA COSA”

Tomo XCIII	Colima, Col., Sábado 10 de Mayo del año 2008	Número 20	08 págs. 300 ejemplares
------------	--	-----------	----------------------------

## SUPLEMENTO No. 1

CORRESPONDIENTE AL No. 20 DEL SÁBADO 10 DE MAYO DEL 2008

### SUMARIO

#### DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODEREJECUTIVO

Pág.

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE COLIMA.....	2
--	---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO**

**DECRETO**

**POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA ESTATAL  
DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO  
ECONÓMICO DEL ESTADO DE COLIMA.**

**LIC. JESÚS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS,**  
**Gobernador del Estado Libre y Soberano de Colima,**  
en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 58  
fracciones II, XVII, XXXIX y XL de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Colima y con fundamento  
en los artículos 2, 4, 6, 12, 20 fracción XXII, 21 fracción  
XX, 22 fracción XX, 24 BIS 2, fracción XVI y 28 de la Ley  
Orgánica de la Administración Pública del Estado de  
Colima y;

**ANTECEDENTES**

I.- Durante el primer año de ejercicio de gobierno del  
Profesor Gustavo Alberto Vázquez Montes, se crearon  
estrategias que permitieron al Gobierno del Estado  
contar con mayores recursos financieros para la ejecución  
de Obra Estratégica, Capacitación y Financiamiento,  
para establecer y expandir la micro, pequeña y mediana  
empresa, y con esto poder detonar la economía estatal.

Mediante decretos números 131 y 163 emitidos por el  
Poder Legislativo, se crea el nuevo impuesto sobre  
nóminas. También se crea el Fideicomiso para el  
Desarrollo Económico del Estado de Colima, por sus  
siglas FIDEC, que entre sus fines se encuentra el de  
otorgar financiamiento para la creación, establecimiento  
y expansión de las empresas.

II.- El Gobierno del Estado, a través de sus dependencias  
como Fomento Económico, Desarrollo Social y Desarrollo  
Rural, han venido cumpliendo con los requerimientos de  
las micros, pequeñas y medianas empresas que en  
materia de financiamiento le han hecho, para lo cual y en  
su oportunidad, se constituyeron fideicomisos y/o  
programas que se encuentran en operación solventando  
las solicitudes del sector a que pertenecen.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que en la sección de *Micro, Pequeña y  
Mediana Empresa* del capítulo de "Modernización y  
Competitividad Económica" del Plan Estatal de Desarrollo  
2004-2009, se establece como estrategia promover nuevos  
esquemas de apoyos financieros y de asesorías técnicas  
en la producción y prestación de servicios, para  
incrementar la competitividad de las MIPYMES locales,  
nuevas y existentes; y como líneas de acción las

siguientes: a).- Impulsar la creación de fondos de  
financiamiento oportunos y con tasas competitivas que  
permitan la consolidación de proyectos empresariales; y  
b).- Proveer a los empresarios de asesorías para la  
elaboración de proyectos, presentándoles las alternativas  
de inversión, cooperación y de vinculación.

**SEGUNDO.-** Que a la Secretaría de Fomento Económico  
corresponde promover y gestionar, en coordinación con  
las autoridades competentes, el financiamiento para  
impulsar el fomento económico de la entidad.

Que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social  
fomentar mecanismos de financiamiento para el desarrollo  
social, con la participación de las demás dependencias  
y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, de las  
autoridades municipales, de las instituciones de crédito  
y de financiamiento del desarrollo y de los diversos  
sectores de la sociedad.

Que la Secretaría de Desarrollo Rural promueve la  
aprobación de créditos agrícolas, ganaderos y forestales  
ante la banca, presentando sugerencias para orientar su  
mejor distribución entre los sectores dedicados a la  
explotación de la tierra.

**TERCERO.-** Que entre los objetivos centrales de toda  
acción gubernamental, está la protección de los intereses  
sociales al menor costo posible para los ciudadanos y  
empresas, por lo que la constitución de un sistema  
integral de financiamiento, es parte de una estrategia que  
busca combinar los esfuerzos para reordenar, planear,  
evaluar y depurar los instrumentos de financiamiento  
vigentes, así como cambiar la imagen burocrática para  
trámites gubernamentales, modificar la idea y percepción  
de que los financiamientos otorgados por las instituciones  
del gobierno son gratuitos y no deben pagarse.

**CUARTO.-** De lo manifestado, en los considerandos que  
antecedan, resulta necesario iniciar los trabajos para la  
constitución de un esquema de financiamiento para las  
micros, pequeñas y medianas empresas en el estado,  
creando un Organismo Descentralizado de la  
Administración Pública Estatal, en apoyo a los  
empresarios colimenses. Un primer paso ya está dado,  
ya que en esta administración se logró consolidar el  
Fideicomiso para el Desarrollo Económico del Estado de  
Colima (FIDEC) organismo que con recursos del  
Presupuesto Estatal, aumentó las opciones del  
empresariado colimense para una mejor y mayor  
colocación de recursos en materia de financiamiento, a  
tasas y plazos mas acordes a las necesidades actuales  
del empresario, que le permitan una mayor capitalización  
que redunde en una mejor productividad y competitividad  
de su negocio, logrando con esto una mayor generación  
de empleo que propicie bienestar en las familias  
colimenses. Un segundo paso es, crear el Sistema

Estatal de Financiamiento para el Desarrollo Económico del Estado de Colima, para que en forma especializada y profesional en el análisis, estructuración y otorgamiento de los programas de financiamiento nos ayuden a optimizar los recursos que para tal efecto se destinen. Por lo que el FIDEC podrá realizar sus demás funciones de una manera más eficiente, al lograr especializarse en su desempeño y logrando ser más eficaz en el uso y destino de los recursos públicos, en las materias de capacitación y de obras de infraestructura estratégica para el desarrollo económico del Estado, así como en lo referente a las aportaciones estatales en los convenios de colaboración y cooperación que entre sus fines tengan beneficio económico para la entidad.

**QUINTO.-** Con la creación del Sistema Estatal de Financiamiento, se podrá contar con una política integral y unificada de financiamiento estatal, por lo que se hace necesario, concentrar todos los fondos, fideicomisos y programas de financiamiento a las micros, pequeñas y medianas empresas, así como los fondos de garantía que el Gobierno del Estado tenga en operación dentro de su administración Estatal, creando una ventanilla única de gestión y trámites, con la finalidad de optimizar los recursos que para ello se destinan.

**SEXTO.-** Que los particulares han manifestado su inquietud respecto a la necesidad imperiosa de disponer de un sistema de financiamiento ágil y oportuno, que permita alcanzar altos índices de competitividad que se traduzcan en un desarrollo progresivo y sostenido del crecimiento económico del Estado.

**SÉPTIMO.-** Que se debe consolidar el sistema de financiamiento estatal como un motor del desarrollo y crecimiento económico.

Por todo lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **D E C R E T O**

#### **POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE COLIMA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** Se crea el SISTEMA ESTATAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE COLIMA, por sus siglas SEFIDEC, como un organismo público descentralizado del poder ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual ejercerá sus atribuciones en los términos del presente Decreto y de su Reglamento Interior.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.-** El objeto del SEFIDEC será el otorgar y gestionar financiamientos en

las mejores condiciones de mercado a las micros, pequeñas y medianas empresas del Estado, por conducto del organismo público descentralizado, que mediante este decreto se constituye.

**ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIONES.-** El SEFIDEC tendrá las siguientes funciones:

- I. Concentrar todos los fondos, fideicomisos y programas de financiamiento destinados a las micros, pequeñas y medianas empresas, así como los fondos de garantía que el Gobierno del Estado tenga en operación dentro de su administración Estatal;
- II. Crear una ventanilla única de gestión y trámites, con la finalidad de optimizar los recursos que para ello se destinan;
- III. Promover y, en su caso, apoyar mediante el otorgamiento de financiamiento, el desarrollo de proyectos y actividades productivas con probada viabilidad y rentabilidad económica, creando los cajones y/o programas necesarios y suficientes para tal fin.
- IV. Crear mecanismos de financiamiento con la red de Intermediarios financieros del Estado para facilitar y diversificar los canales de acceso al ahorro y crédito;
- V. Coadyuvar con los programas de fomento federales y estatales para atender las necesidades de financiamiento de los sectores estratégicos para el desarrollo del Estado;
- VI. Constituir, desarrollar y ejecutar mecanismos para el financiamiento destinado a la educación y capacitación, en beneficio de la población radicada en el Estado para incorporarlos a la planta productiva de la Entidad;
- VII. Llevar a cabo todos los actos tendientes al otorgamiento, contratación, administración y recuperación de los financiamientos otorgados por el SEFIDEC;
- VIII. Las análogas o conexas a las aquí mencionadas, así como las establecidas en el reglamento interior, las cuales deberán encontrarse apegadas a las funciones del SEFIDEC.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El SEFIDEC estará sectorizado a la Secretaría de Fomento Económico, a quién corresponderá la coordinación y evaluación del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ÓRGANO DE GOBIERNO.-** La administración y operación del **SEFIDEC** se encontrará a cargo de una Junta de Gobierno y de un Director General, quienes tendrán las facultades y obligaciones que se establecen en este decreto.

La Junta de Gobierno será el máximo órgano de gobierno del **SEFIDEC** y contará con un Presidente, cargo que asumirá el Gobernador Constitucional del Estado, un Secretario Técnico, que será el Director General del **SEFIDEC**, el cual será nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, así como los Vocales siguientes:

- I.- El Secretario General de Gobierno
- II.- El Secretario de Planeación
- III.- El Secretario de Desarrollo Social
- IV.- El Secretario de Finanzas
- V.- El Secretario de Fomento Económico
- VI.- El Secretario de Desarrollo Rural
- VII.- El Secretario de Desarrollo Urbano
- VIII.- El Presidente de CANACINTRA Colima
- IX.- El Presidente de CANACO SERVITUR Colima
- X.- El Presidente de CMIC Colima
- XI.- El Presidente de CANIRAC Colima
- XII.- El Presidente de COPARMEX Delegación Manzanillo
- XIII.- El Presidente de la CANADEVI Colima
- XIV.- El Presidente de la AAAPUMAC
- XV.- El Presidente de la Federación Estatal de Propietarios Rurales
- XVI.- Un Comisario. El Contralor General del Gobierno del Estado.

Cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno contará con un suplente.

Cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno contará con voz y voto dentro de las decisiones de dicho consejo, con excepción del Secretario Técnico y el Comisario, que solo contarán con voz.

Las decisiones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Son facultades de la Junta de Gobierno:

- I. Determinar las políticas y normas de ejecución y evaluación de las actividades del **SEFIDEC**;
- II. Dictar las medidas y procedimientos a que deberán sujetarse los acuerdos de la propia Junta de Gobierno;

- III. Analizar y, en su caso, aprobar los mecanismos de financiamiento que le presente el Director General;
- IV. Analizar y, en su caso, aprobar los contratos y/o convenios de financiamiento que le presente el Director General;
- V. Analizar y, en su caso, aprobar el programa Operativo Anual que proponga el Director General;
- VI. Analizar y, en su caso, aprobar el presupuesto anual y el ejercicio del gasto que proponga el Director General;
- VII. Analizar y, en su caso, aprobar los lineamientos para el otorgamiento de créditos que le proponga el Director General;
- VIII. Analizar y, en su caso, aprobar y expedir el reglamento interior del **SEFIDEC** que proponga el Director General, debiéndolo remitir al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación;
- IX. Las demás que se establezcan en el reglamento interior del **SEFIDEC**.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Junta de Gobierno, funcionará y sesionará en términos del Reglamento respectivo. En ausencia de Reglamento, la Junta de Gobierno se instalará y sesionará a convocatoria de su presidente.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Director General del **SEFIDEC** será el representante legal del organismo, con facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, limitado este último a que su ejercicio sea con autorización previa de la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Director General del "**SEFIDEC**" tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Planear, organizar, ejecutar, dirigir y controlar las actividades tendientes al cumplimiento de las funciones del "**SEFIDEC**".
- II. Presentar para la aprobación de la Junta de Gobierno los mecanismos de financiamiento que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones del "**SEFIDEC**", así como los contratos y convenios requeridos para su instrumentación.
- III. Formular y presentar a la Junta de Gobierno el programa anual de actividades del "**SEFIDEC**", acompañado de estados financieros y la demás información que le sea requerida por éste.

- IV. Elaborar y proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el presupuesto anual, así como el ejercicio del gasto del "SEFIDEC".
- V. Elaborar y proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, los lineamientos para el otorgamiento de créditos a que deberá sujetarse el "SEFIDEC".
- VI. Proponer a la Junta de Gobierno las tarifas por los servicios que preste el "SEFIDEC".
- VII. Participar, bajo cualquier denominación, en los Comités Técnicos de los Fideicomisos o Fondos que, para los fines señalados en los artículos segundo y tercero del presente Decreto, constituidos o que constituya el Gobierno del Estado de Colima o el propio "SEFIDEC", con las facultades que se señalen en los contratos respectivos.
- VIII. Cumplimentar los acuerdos dictados por la Junta de Gobierno.
- IX. Nombrar y remover al personal a su cargo con base en las disposiciones legales aplicables.
- X. Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno.
- XI. Elaborar y proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación y, en su caso, expedición, el reglamento interior, manuales administrativos y demás disposiciones generales para normar las funciones y actividades del "SEFIDEC".
- XII. Rendir trimestralmente a la Junta de Gobierno, un informe de avance del Programa Operativo Anual, así como todos aquellos informes que en cualquier tiempo le requiera la propia Junta.
- XIII. Celebrar, en representación del "SEFIDEC", previa aprobación de la Junta de Gobierno, los contratos en que éste funja como fideicomitente; y
- XIV. Las demás que se deriven del presente Decreto y aquellas que le precise el Reglamento Interior respectivo y las que le asigne expresamente la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- PATRIMONIO.-** El patrimonio del SEFIDEC se integrará:

- I. Con los recursos económicos, créditos, derechos, muebles e inmuebles que se obtengan de la liquidación de los fideicomisos y/o programas que

se encuentran en operación en las diferentes Secretarías de Estado.

- II. Con los recursos que le sean destinados por el Fideicomiso para el Desarrollo Económico del Estado de Colima, mediante acuerdo respectivo de su comité técnico;
- III. Con los recursos financieros que con el carácter de transferencia se determinen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado en cada ejercicio fiscal y con los que le asigne el titular del Poder Ejecutivo del Estado de manera extraordinaria;
- IV. Las aportaciones o donaciones que reciba de entidades públicas federales, estatales y municipales, de instituciones de educación superior, de particulares; y
- V. De aquellos que se allegue con motivo del desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- VIGILANCIA.-** La fiscalización del SEFIDEC estará a cargo de la Contraloría General del Estado, quedando este obligado a otorgar las condiciones necesarias para realizar dicho objetivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El SEFIDEC contará con los servidores públicos y personal necesario para el buen desempeño de sus actividades en los términos que apruebe la Junta de Gobierno, con base en su Presupuesto de Egresos, quienes tendrán las facultades y obligaciones que el reglamento interior señale.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- RÉGIMEN LABORAL.-** Las relaciones entre el SEFIDEC y sus trabajadores se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Colima.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los recursos materiales, técnicos y financieros que se encuentran asignados a los Fondos, Fideicomisos y/o Programas que hoy se integran al SEFIDEC, pasarán a ser parte del organismo público descentralizado denominado **SISTEMA ESTATAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE COLIMA**, previo aviso a

la Contraloría General del Estado y a la Secretaría de Administración.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los asuntos en trámite que venían conociendo los diversos Fondos, Fideicomisos y/o programas, serán atendidos por el organismo descentralizado denominado Sistema Estatal de Financiamiento para el Desarrollo Económico del Estado de Colima.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El SEFIDEC tendrá como sede la Ciudad de Colima, pudiendo sesionar e instalar oficinas en otras localidades dentro del Estado, según sus actividades y necesidades.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Junta de Gobierno a propuesta del Director General, expedirá el Reglamento Interior del SEFIDEC, en un plazo no mayor a los 90 días contados a partir del día siguiente que se publique en el Periódico Oficial del Estado el presente Decreto.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Colima, Col., a los treinta días del mes de abril del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN. EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE COLIMA, LIC. JESÚS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. HÉCTOR MICHEL CAMARENA. Rúbrica. EL SECRETARIO DE FINANZAS, ING. HUGO A. VÁZQUEZ MONTES. Rúbrica. EL SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO, LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ. Rúbrica.

# EL ESTADO DE COLIMA

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL

Se publica los Sábados

DIRECTOR RESPONSABLE:

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

POR VENTA DE PERIODICO OFICIAL Y PUBLICACIONES EN EL MISMO.

a).- Número al día, sin suplementos ni ediciones especiales.....	\$ 18.00
b).- Números atrasados, sin suplementos ni ediciones especiales.....	18.00
c).- Suscripción anual, con suplementos y ediciones especiales.....	1,238.00
d).- Suplementos y ediciones especiales, por cada página impresa.....	1.00
e).- Publicación de documentos diversos, cada palabra o cifra.....	1.00
f).- Página entera.....	1,337.00
g).- Compendio Fiscal del Estado.....	297.00
h).- Reglamento de Vialidad y Transporte.....	29.00
i).- Señalamientos de Tránsito.....	7.00
j).- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos..	178.00
k).- Código de Procedimientos Penales del Edo...	89.00
l).- Código Electoral del Estado.....	89.00
m).- Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado.....	37.00
n).- Ley de Responsabilidad Patrimonial del Edo...	25.00
ñ).- Ley de Adquisiciones.....	25.00
o).- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.....	25.00

**PARA LA ADQUISICIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN O COMPRA DE PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" EL PROCEDIMIENTO ES:**

PAGAR EN LA RECEPTORÍA DE RENTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL O QUE REQUIERA, Y LLEVAR EL COMPROBANTE DE PAGO AL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN JUAREZ Y DIAZ MIRÓN.

PARA LO RELATIVO A LAS PUBLICACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE PERIÓDICO, LOS INTERESADOS DEBERÁN DIRIGIRSE CON EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.